



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	17 DE AGOSTO DE 2021	HORA	2:00	A.M.		P.M.	X
--------------	----------------------	-------------	------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2017 01307 00	RUFO DE JESÚS PARRA GONZALEZ	COLPENSIONES
05 088 31 05 001 2017 01319 00	LIBARDO ROJAS ARDILA	
05 088 31 05 001 2018 00404 00	ALBA LUCIA TANGARIFE MUÑOZ	
05 088 31 05 001 2019 00151 00	RAMIRO ANTONIO CASTRILLÓN RUA	

Se le reconoce personería a:

- **RAFAEL ALBERTO TORO VILLEGAS** con T.P. 37.593 del C.S. de la J. para que represente al demandante en el proceso con radicado 001-2017-01319
- **JUAN FELIPE ALZATE CALLE** identificado con T.P. 295.602 del C.S. de la J., para que represente al demandante en el proceso con radicado 001-2018-00404
- **YESENIA CANO URREGO** identificada con T.P. 271.800 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones en la totalidad de los procesos.

ASISTENCIA

Proceso 01-2017-01307	Partes	Asistió	Proceso 01-2017-01319	Partes	Asistió
Demandante	Rufo Parra González	No	Demandante	Libardo Rojas Ardila	Si
Apoderado	Jaime H. Salazar B	No	Apoderado	Rafael A. Toro Villegas	Si
Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si	Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si
Proceso 01-2018-00404	Partes	Asistió	Proceso 01-2019-00151	Partes	Asistió
Demandante	Alba Lucia Tangarife	No	Demandante	Ramiro A. Castrillo R.	No
Apoderado	Juan Felipe Alzate C	Si	Apoderado	Alejandro Aristizábal Z	No
Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si	Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/da49d5d5-4f7f-4124-9157-3fb52388f715?vcpubtoken=101fd385-335c-4453-9cc2-bc1b67201fe9>

SOLICITUDES A RESOLVER

El apoderado del proceso con radicado **05 088 31 05 001 2017 01307 00**, a través de memorial allegado al correo del Despacho solicitó el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

En igual sentido, el apoderado dentro del proceso con radicación **05 088 31 05 0012018 00404 00**, en uso de la palabra manifiesta al Despacho, que desiste de las pretensiones formuladas en la demanda.

DECISIÓN: SE ACEPTÓ por el despacho el desistimiento de las pretensiones, se dispuso la terminación de los procesos con su consecuente archivo. No se condena en costas a los demandantes. Se indica que para todos los efectos este auto tiene los efectos una sentencia absolutoria

Se notifica en ESTRADOS a las partes.

Las partes manifestaron, estar de acuerdo con lo decidido

ADMISIÓN DE CONTESTACIONES

05088-31-05-001-2017-01319-00	ADMITE	Fl. 38 a 45
05088-31-05-001-2019-00151-00	ADMITE	Fl. 41 a 46

ETAPAS

Proceso	Proceso 01-2017-01319	Proceso 01-2019-00151
1. Conciliación	Sin conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron Propuestas	No fueron Propuestas
3. Saneamiento	No hay lugar a saneamiento	No hay lugar a saneamiento

4. FIJACION DEL LITIGIO

Proceso 05 088 31 05 001 2017 01319 00
Determinar el derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por personas a cargo y si hay lugar a la indexación de la condena
Proceso 05 088 31 05 001 2019 00151 00
Determinar el derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por personas a cargo y si hay lugar a la indexación de la condena

5. Decreto de Pruebas

Proceso 05 088 31 05 001 2017 01319 00
PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: fl. 7 a 20 TESTIMONIOS: Vicente Hernández Vargas, Omar de Jesús Álzate Agudelo.
PARTE DEMANDADA:

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/da49d5d5-4f7f-4124-9157-3fb52388f715?vcpubtoken=101fd385-335c-4453-9cc2-bc1b67201fe9>

Desiste de interrogatorio de parte.

Proceso 05 088 31 05 001 2019 00151 00

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: fl. 13 a 19

TESTIMONIOS: Genadio Martínez Mazo, María Consuelo Rojas López, Jhasbir Castrillón Cubillos, Andrés Betancur Moreno.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL: Expediente administrativo.

Desiste de interrogatorio de parte y testimonial.

6. Trámite de las pruebas

Proceso 05 088 31 05 001 2017 01319 00

Se le da valor probatorio a la documental por la parte demandante

Se recibieron los testimonios decretados

Proceso 05 088 31 05 001 2019 00151 00

Debido a la inasistencia del demandante y su apoderado judicial, no existen pruebas que practicar.

7. Alegatos de Conclusión

Proceso 01-2017-01319	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	Si	Si

8. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia nro. 73 Parte resolutive proceso con radicado 2017-01319

PRIMERO. SE ABSUELVE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por LIBARDO ROJAS ARDILA

SEGUNDO. SE CONDENA en costas al demandante, y a favor de la entidad demandada. Agencias en derecho se fijan en la suma de \$100.000.

TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

Sentencia nro. 74 Parte resolutive proceso con radicado 2019-151

PRIMERO. SE ABSUELVE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por RAMIRO ANTONIO CASTRILLO RUA

SEGUNDO. SE CONDENA en costas al demandante, y a favor de la entidad demandada. Agencias en derecho se fijan en la suma de \$100.000.

TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta ante la Sala Laboral del

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/da49d5d5-4f7f-4124-9157-3fb52388f715?vcpubtoken=101fd385-335c-4453-9cc2-bc1b67201fe9>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7aa662984301241b7456b339349fed235f5f21b828f33898f6cb2b40f39ec0da

Documento generado en 18/08/2021 04:49:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/da49d5d5-4f7f-4124-9157-3fb52388f715?vcpubtoken=101fd385-335c-4453-9cc2-bc1b67201fe9>